



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

**23 FEB. 2021**

**EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00262 - 00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ROBERTO LUIS HERRERA REYES**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 02-00523439-03:

- 1.- **\$21.437.302,12 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 1002930753.
- 2.- **\$3.959.649,57 Mcte.**, intereses de plazo pactados en el referido documento (obligación No. 1002930753).
- 3.- **\$66.356.647,63 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 138722123142.
- 4.- **\$11.777.486,12 Mcte.**, intereses de plazo pactados en el referido documento (obligación No. 138722123142).
- 5.- **\$37.383.671,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción y correspondiente a la obligación No. 4222740000196563.
- 6.- **\$4.670.624,00** intereses de plazo pactados en el referido pagaré (obligación No. 4222740000196563)
- 7.- **\$46.140.377,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 5158160000092297.
- 8.- **\$4.482.377,00 Mcte.**, intereses de plazo causados y no pagados respecto de la obligación No. 5158160000092297.
- 9.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º, 3º, 5º y 7º, a partir de la exigibilidad de las obligaciones (25 de Julio de 2020), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**

**JUEZ (2)**

Jsec.

|                                                                   |                          |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.                |                          |
| La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de _____ |                          |
| hoy _____                                                         | a la hora de las 8:00 am |
| 24 FEB 2021                                                       |                          |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO<br>SECRETARIO                           |                          |